FECHA: Mayo de 2026

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL – GESTOR PDA

ASUNTO: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO E INCLUSIÓN AL SISTEMA DE LAS COMUNIDADES PATRULLEROS, 20 DE JULIO Y PUERTO ESPERANZA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

TIPO DE PROCESO				
Licitación Pública	**Selección Abreviada**		**Concurso de Méritos**	**Contratación Directa**
	Menos al 10% de la Menor cuantía		**X**	
	Menor cuantía			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.
El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.
La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Amazonas, fue designada mediante Decreto Departamental No. 016 de 2025, como Gestora del Plan Departamental de Aguas de Amazonas PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

El Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 señala *"EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente*

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina. Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 0475 de 2015, a través del cual se establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos, señalándose en su Artículo 3 lo siguiente:

"Articulo 3 COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: (...) El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá ser creado y adoptado por decreto departamental y deberá estar integrado como mínimo por los integrantes miembros, sin perjuicio de la participación de los miembros permanentes del banco de proyectos del Departamento". (...) 4. El Gestor del PDA, quien tendrá voz, pero no tendrá voto. (...).
A nivel departamental, mediante el Decreto 056 del 4 de noviembre de 2016, se adoptó el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos de Amazonas y a través del Decreto 0210 de 2020 éste se deroga, adoptándose el Mecanismo Departamental para la presentación, evaluación y viabilización de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
Una vez viabilizado un proyecto continua su trámite bajo lo establecido en el normatividad para realizar el proceso de contratación, siendo necesario según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 realizar los estudios y documentos previos como soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señalando la disponibilidad y permanencia al público, igualmente estableciendo los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS mediante las actividades misionales de la secretaria de Planeación Departamental como gestor del PDA, procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar los **"CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO E INCLUSIÓN AL SISTEMA DE LAS COMUNIDADES PATRULLEROS, 20 DE JULIO Y PUERTO ESPERANZA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Concepto de Viabilidad Sectorial

Las condiciones de extensión de los territorios indígenas y la dispersión poblacional adicionando las condiciones logísticas del departamento dificultan la inversión y genera limitantes en la inversión, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de saneamiento básico.

Que mediante el Decreto 0475 de 2015, la nación establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Posterior con la entrada en vigencia de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la Resolución 0330 de 2017, que, entre otros se adoptan criterios técnicos de diseño y esquemas diferenciales para sistemas de acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas en este caso aplicables para el municipio de Puerto Nariño, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a la problemática.

Ahora bien, por parte del Departamento se emite el Decreto No. 201 de 2020, en el cual se establece el mecanismo y los requisitos, para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, a financiar con recursos que NO provienen de la Nación, y se establecen los Requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos. De conformidad con los términos que establece el Reglamento Operativo y la Guía de Presentación de Proyectos.

En el artículo 2 del decreto No. 201 de 2020 se establece el proceso mediante el cual se emite conceptos sobre los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que ha sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero, así como las reformulaciones que estos requieran.

Posterior a lo anterior, mediante el Decreto 0257 del diez (10) de julio de 2025 se adopta el mecanismo departamental para la presentación, evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y se crea el comité técnico departamental de proyectos, y se ordena a la "Dirección de Infraestructura del Departamento de Amazonas, asumir los procedimientos del Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación". Y modifica parcialmente el Decreto 201 del 14 de octubre de 2020 y demás decretos o normas departamentales que le sean contrarios.

Ya contando el Departamento del Amazonas con esta estructura de Viabilización de proyectos, y amparados en el marco de las sesiones del Comité Directivo del Plan Departamental de Agua, y según lo consignado en el Acta de Comité No. 39 del año 2025, se realizó la aprobación del proyecto en el Subcomponente de PREINVERSION, PEI Capitulo 2025 denominado, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO E INCLUSIÓN AL SISTEMA DE LAS COMUNIDADES PATRULLEROS, 20 DE JULIO Y PUERTO ESPERANZA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Es por lo anterior que, en aras de asegurar las adecuadas inversiones en el sector, en el marco del Comité de Viabilización del Mecanismo Departamental se realizó la evaluación, presentación y aprobación en el comité No. 2 de fecha 15 de noviembre de 2025, del proyecto objeto de contratación.

Por lo anterior se puede suplir la necesidad mediante la contratación de una (1) persona jurídica o natural, o las formas de asociación autorizadas, que posea experiencia general según lo determinado en el pliego de condiciones del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y estén en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato en acuerdo a lo indicado en el presente estudio previo y en el ANEXO TÉCNICO 1 del presente proceso; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por la Gobernación del Amazonas a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial – como Gestor PDA en dicho documento del proceso.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

- **IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE**

ÁREA DE LA NECESIDAD	Secretaria de planeación y desarrollo territorial - Plan Departamental de Agua amazonas
ORDENADOR DEL GASTO	Secretario Desarrollo Institucional
OBJETO	"CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO E INCLUSIÓN AL SISTEMA DE LAS COMUNIDADES PATRULLEROS, 20 DE JULIO Y PUERTO ESPERANZA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

BANCO DE PROYECTOS	SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO E INCLUSIÓN AL SISTEMA DE LAS COMUNIDADES PATRULLEROS, 20 DE JULIO Y PUERTO ESPERANZA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
PLAN	2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida
TRANSFORNNACION	5. Convergencia Regional
CATALIZADOR	03. Territorios más humanos: hábitat integral
PILAR	11.Bloque estratégico I 1. Integración intrarregional (intraurbana, urbano rural, subregional), a partir de: i). el desarrollo de ciudades mas sostenibles, compactas y equitativas.
PREOGRAMA	
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
PLAN DE DESARROLLO	Amazonas para la Vida 2024 - 2027
NUMERO BPIN	202500000050599
LÍNEA ESTRATÉGICA	Protección y cuidado integral de la vida (Buen Vivir)
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
SECTOR	Vivienda, ciudad y territorio
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	JHONY FERNEY PINTO SERAFÍN
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL – GESTOR PDA
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

1.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y SU JUSTIFICACION

1.2.1 Antecedentes y Estado Actual de la Infraestructura

La Gobernación del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, señalan como mandato legal que la finalidad de las entidades estatales se centra en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 que señala, la intervención del Estado en los servicios públicos tiene entre otras finalidades, garantizar la calidad y continuidad en la prestación de los servicios, la ampliación permanente de la cobertura y la atención prioritaria en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades ha manifestado que son derechos fundamentales el acceso al agua y al saneamiento básico, por lo cual se deben cumplir por parte del Estado las condiciones mínimas requeridas para su satisfacción, caracterizado por un suministro continuo, suficiente y directo y de esta manera garantizar la no afectación a la salud y a la vida digna, de igual manera se debe garantizar la disposición final y eficiente de la prestación del servicio de alcantarillado por vertimientos de aguas residuales bajo aspectos de disponibilidad, calidad y accesibilidad. Lo anterior en el sentido de que el Derecho al Agua Potable y Derecho al Saneamiento Básico constituyen derechos fundamentales autónomos de las personas sin los cuales la vida, la salud y la dignidad se verían comprometidos, es así que la plena garantía de estos derechos constituye una medida indispensable para la efectiva realización del Estado Social del Derecho.

En ese sentido, la obligación de cumplir esta encaminada a que el Estado realice acciones positivas con el fin de facilitar, proporcionar y promover la plena efectividad del derecho por medio de medidas legislativas, administrativas, presupuestales y judiciales, que posibiliten a los individuos y comunidades el disfrute del derecho al agua potable y al saneamiento básico.
Por medio del Decreto 1077 de 2015 se expide el reglamento único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual a su vez en lo concerniente a la regulación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento fue subrogado mediante Decreto 1425 de 2019.

El Decreto 1425 de 2019 tiene como objeto reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

Que el artículo 2.3.3.1.2.2. ibídem dispone que podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socio a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten.

Que de acuerdo al artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, el Gestor del Plan Departamental de Agua entre otras, debe desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios por el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de

los servicios de agua y saneamiento-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionado con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador.

Que para ejercer las funciones de Gestor deberá garantizar como mínimo los siguientes componentes: i) Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Gestión social, iii) Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) Planeación, v) Jurídica, vi) Administrativa y vii) Financiera. Para el cumplimiento de estos componentes se debe contar con los respectivos profesionales que tengan sus perfiles acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo de la dependencia que éste determine para tal fin, lo anterior en concordancia con lo establecido en artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019.

De acuerdo con la Ordenanza No 004 del 29 de enero de 2009 se facultó al Gobernador del Departamento de Amazonas para formular e implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA en el Departamento de conformidad con las políticas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

Que de conformidad con el artículo quinto de la Ordenanza en mención se dicta que, para da cumplimiento a las autorizaciones otorgadas, se faculta al Gobernador del Departamento de Amazonas para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo preceptuado.

Mediante Decreto 0016 del 10 de enero de 2025 se asume las funciones de Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Departamento de Amazonas, regulado por el Decreto 1425 de 2019 y demás normas reglamentarias, a su vez dentro de su artículo segundo se delegan las funciones de GESTOR, a la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Amazonas.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Para la realización general y específica de sus fines, los entes departamentales recurren a su estructura organizacional con el fin de materializar los propósitos institucionales y misionales del Estado.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 2200 de 2022, los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 del 2019, el Gestor del Plan Departamental de Agua entre otras, debe desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios por el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el manejo

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionado con el sector de agua y saneamiento básico como representante del Gobernador.

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución DNP 1468 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos, plazos y medios de reporte de la información por parte de los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), para la medición de la capacidad institucional y de resultados", en donde entre otras, se detallan las dimensiones de capacidad institucional (estructura organizacional, personal, planeación, etc.) y resultados (ejecución de proyectos, impacto en indicadores sectoriales).

El municipio de Puerto Nariño, Amazonas, no cuenta con instrumentos de planificación respecto de estudios y diseños, así como y una infraestructura de acueducto que, a la fecha, presentan un rezago técnico y normativo significativo. Los Planes Maestros de Acueducto (PMA) formulados con anterioridad se encuentran desactualizados y no cumplen con los criterios mínimos exigidos por el M.V.C.T en el marco de la Resolución 661 de 2019, no solo frente a la dinámica poblacional actual, sino principalmente frente a la evolución del marco regulatorio del sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia, es por lo anterior que el municipio de Puerto Nariño en el marco del PLAN DE ACCION MUNICIPAL - PDA, incorpora este proyecto para que sea el PDA quien apoye en su ejecución

Mediante certificación expedida el 12 de febrero de 2026, (que se adjunta al presente) el alcalde del municipio de Puerto Nariño informó que la entidad no cuenta con un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado ni con estudios y diseños actualizados conforme a la normativa vigente, lo que impide la adecuada estructuración y viabilización de proyectos ante el Plan Departamental de Aguas y otras fuentes de financiación del orden nacional. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la formulación y/o actualización de dichos estudios, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y sectoriales aplicables, así como esta permitirá al municipio apalancar recursos de inversión del orden nacional y departamental.

Actualmente, la infraestructura existente sufre del deterioro natural por edad y uso, lo que genera incertidumbre sobre su capacidad real, eficiencia y vida útil remanente. Es imperativo realizar un diagnóstico integral que incluya evaluación hidráulica, estructural y operativa para determinar qué componentes deben ser optimizados, rehabilitados o reemplazados.

Es importante resaltar que como base fundamental para definir las inversiones en el marco del Programa PDA, se encuentra la articulación interinstitucional, en este caso el Municipio de Puerto Nariño y El Departamento del Amazonas como Gestor PDA, para esto la norma nacional prevé una herramienta de concertación que se llama "Plan de Acción" definido en el Decreto 1425 de 2019 en su artículo 2.3.3.1.5.3. Plan Estratégico de Inversiones (PEI). "...El Plan Estratégico de Inversiones se elaborará con base en los planes de acción municipal o el documento que reglamente el Gobierno nacional..." es por esto que en cumplimiento estricto de esta herramienta se suscribió entre el Departamento, El Gestor PDA y el Municipio de Puerto Nariño en fecha 17 de enero de 2025 el mencionado Plan de Acción Municipal, quedo en este priorizado según las necesidades expuestas por el Municipio el Proyecto "Consultoría especializada para realizar estudios y diseños para la elaboración del plan maestro del acueducto del casco urbano del municipio de Puerto Nariño e inclusión al sistema de las comunidades Patrulleros, 20 de Julio y Puerto Esperanza" cuyo plan hizo parte de la formulación del PEI Capítulo 2025 del PDA.

1.2.2 Obsolescencia Normativa y Cumplimiento del RAS.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

La principal necesidad de esta contratación radica en la obligación de ajustar los instrumentos de planificación a los nuevos estándares de calidad y diseño. Los estudios realizados en vigencias anteriores no responden a los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), actualizado mediante la Resolución 0330 de 2017, y sus modificaciones (Resolución 0799 de 2021 y Resolución 0661 de 2019).

La actualización es vital para garantizar que los diseños cumplan, no solo con parámetros de diseño acordes a la normatividad, sino con:

Gestión del Riesgo: Análisis obligatorio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) según la Ley 1523 de 2012 y la Resolución 0330 de 2017, aspecto que los planes antiguos no contemplan con la profundidad requerida hoy en día.
Sismo Resistencia: Cumplimiento estructural estricto de la norma NSR-10 para tanques y estructuras hidráulicas.
Calidad del Agua: Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) para asegurar el cumplimiento de los estándares de salubridad.

1.2.3. Inclusión Social y Expansión de Cobertura

Existe una necesidad social urgente de integrar al sistema de acueducto a las comunidades aledañas de Patrulleros, 20 de Julio y Puerto Esperanza. Los estudios anteriores se limitaban al casco urbano, ignorando la realidad demográfica y actualidad operativa, así como de la necesidad de estas poblaciones de acceder a agua potable.

La proyección poblacional del DANE estima para 2025 una población urbana de aproximadamente 4.538 habitantes, con un potencial de 1.084 suscriptores. Es necesario realizar un Catastro de Suscriptores georreferenciado y actualizado para identificar usuarios reales y potenciales, asegurando que el diseño hidráulico responda a la demanda verdadera y futura.

1.2.4. Requerimientos Técnicos Especializados

Para subsanar las deficiencias actuales, la administración requiere productos técnicos de alta precisión que no posee actualmente, tales como:

Modelación Hidráulica: Se requiere pasar de esquemas básicos a modelos dinámicos calibrados (usando software como EPANET o WaterGEMS) que simulen el comportamiento de la red, presiones y caudales durante 24 horas.

Catastro de Redes: Es necesario levantar un inventario digital y georreferenciado (SIG), basado en el levantamiento topográfico según la resolución 661 de 2019, que incluya de toda la tubería y accesorios existentes, validando su estado físico y operativo, dado que la información actual es dispersa o inexistente.

Estudios de Fuente: Se deben realizar estudios hidrológicos y de calidad de agua cruda actualizados sobre las fuentes actuales (Río Loretoyacu) y las nuevas alternativas proyectadas y que deben ser analizadas por el consultor como (Quebrada El Salto y Río Amazonas) para garantizar la oferta hídrica.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

1.2.5. Obsolescencia Normativa y Técnica Los planes maestros anteriores y la infraestructura actual del municipio se encuentran desactualizados frente al marco regulatorio vigente. Es imperativo ajustar los estudios a los requisitos del **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) - Resolución 0330 de 2017** y sus modificaciones (Resolución 0799 de 2021 y Resolución 0661 de 2019). La necesidad se evidencia en la carencia de estudios técnicos de profundidad requeridos hoy por la norma, tales como:

- **Gestión del Riesgo:** Los estudios actuales no contemplan el análisis detallado de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) exigido por la Ley 1523 de 2012 y el Título K del RAS, fundamental para la sostenibilidad de la infraestructura ante eventos naturales y antrópicos.

- **Cumplimiento Estructural:** Se requiere verificar el cumplimiento de la norma sismorresistente **NSR-10** en tanques y estructuras hidráulicas existentes.

1.2. 6. Déficit de Cobertura e Inclusión Social Existe una necesidad apremiante de ampliar el alcance del servicio. Los sistemas actuales no integran adecuadamente hidráulicamente a las comunidades de Patrulleros, 20 de Julio y Puerto Esperanza, las cuales deben ser incluidas en el sistema de acueducto dada su cercanía y la viabilidad técnica de conexión con el casco urbano.

El anexo técnico define claramente que, aunque estas comunidades podrían considerarse rurales por su ubicación, la estrategia de diseño es conectarlas directamente al sistema urbano debido a su cercanía y factibilidad técnica.

- **No aplicación del RAS Rural:** Se establece explícitamente que **no se requiere la aplicación de la Resolución 844 de 2018 (RAS Rural)** para estas comunidades.

- **Razón de la conexión:** La decisión se fundamenta en que los usuarios previstos son suscriptores actuales o potenciales del acueducto urbano, dada su **cercanía y facilidad técnica de conexión** con la infraestructura del casco urbano. Esto confirma la viabilidad de la integración hidráulica mencionada en su consulta.

1.2.7. Estado de la Infraestructura y Fuentes Hídricas La infraestructura existente (bocatoma, desarenadores, PTAP, redes) sufre deterioro por uso y antigüedad. Se requiere un diagnóstico integral que incluya la evaluación hidráulica y operativa para determinar las intervenciones de optimización necesarias.

Adicionalmente, para asegurar la oferta hídrica, es necesario realizar estudios hidrológicos y de calidad sobre la fuente actual (Río Loretoyacu) y evaluar nuevas alternativas posibles como la Quebrada El Salto y el Río Amazonas.

1.3 CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD

La contratación propuesta resulta conveniente para la administración municipal desde las perspectivas técnica, jurídica y económica, al constituirse en el mecanismo idóneo para subsanar las necesidades descritas.

1.3.1. Conveniencia Técnica Es técnicamente conveniente contratar una consultoría especializada en lugar de proceder directamente a obras constructivas, debido a que:

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

- **Optimización de Recursos:** Permite diagnosticar qué componentes del sistema actual son recuperables, evitando demoliciones o inversiones innecesarias tomando decisiones sobre información actual y verificada.
- **Tecnología de Precisión:** La consultoría aportará herramientas que el municipio no posee, como modelaciones hidráulicas dinámicas (período extendido de 24 horas) calibradas en campo y un sistema de información geográfica (SIG) para el catastro de redes.
- **Viabilización de Proyectos:** La entrega de diseños detallados (Fase III) bajo estándares del MVCT es el requisito *sine qua non* para postular el proyecto ante el Mecanismo de Viabilización Nacional y gestionar recursos del Presupuesto General de la Nación para la futura construcción de las obras.

1.3.2. Conveniencia Jurídica La contratación se ajusta al ordenamiento jurídico colombiano, fundamentada en:

- **Modalidad de Selección:** Al tratarse de un proyecto donde predomina el factor intelectual para la elaboración de estudios y diseños, la modalidad aplicable es el **Concurso de Méritos Abierto**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad es la conveniente jurídicamente pues garantiza la selección de un contratista con la idoneidad y experiencia técnica requerida, priorizando la calidad sobre el precio.
- **Normatividad:** El proceso cumple con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 respecto a los contratos de consultoría.

1.3.3. Conveniencia Económica y Análisis del Sector Desde la óptica económica y de mercado, la contratación es viable y oportuna:

- **Presupuesto Sustentado:** El valor estimado del contrato, por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)** , es conveniente pues cubre los costos directos de ingeniería y reconoce las particularidades logísticas del departamento del Amazonas, tales como el transporte fluvial de equipos y personal, y el cargue/descargue en zonas de difícil acceso.

- **Pluralidad de Oferentes:** El Estudio del Sector confirmó que, a pesar de la ubicación geográfica, existe una oferta plural de empresas de consultoría en ingeniería (nacionales y regionales) con la capacidad financiera y técnica para ejecutar el objeto contractual, lo que asegura la pluralidad de oferentes, su competencia y la selección objetiva.

La contratación de los estudios y diseños para el Plan Maestro de Acueducto de Puerto Nariño es necesaria para superar el rezago en cobertura y calidad del servicio, y es conveniente técnica y jurídicamente al realizarse mediante un Concurso de Méritos que asegura productos de ingeniería de alta calidad, ajustados al RAS y viables financieramente, beneficiando directamente a la población urbana y a las comunidades de Patrulleros, 20 de Julio y Puerto Esperanza.

1.4. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Que, el objeto fue debidamente publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. De igual manera, se encuentra publicitado en plataforma transaccional SECOP II. Se adjunta certificado de inclusión en PAA para vigencia 2026.

1.5 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
77101600	Planeación Ambiental
77101700	Servicios de Asesoría Ambiental
77101900	Servicios de investigación de Contaminación
80111600	Servicios de personal temporal
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81102400	Ingeniería de Transmisión de Energía Eléctrica
81131500	Metodología y Análisis
81141500	Metodología y Análisis
81151500	Meteorología
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología
81151900	Geofísica
82121500	Impresión
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

2. OBJETO

"CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO E INCLUSIÓN AL SISTEMA DE LAS COMUNIDADES PATRULLEROS, 20 DE JULIO Y PUERTO ESPERANZA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

El proyecto será implementado en el municipio de Puerto Nariño - Departamento de Amazonas y se refiere a la **CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO E INCLUSION AL SISTEMA DE LAS COMUNIDADES PATRULLERO, 20 DE JULIO Y PUERTO ESPERANZA.**

En consecuencia con lo anterior, cabe resaltar que el plan maestro de acueducto del municipio de Puerto Nariño - Amazonas, junto con los estudios y diseños son instrumentos de planeación y diseño específico que constan principalmente de las actividades descritas en este documento, las cuales deben ser desarrolladas por la consultoría en cumplimiento del alcance del contrato, para que se cumplan las partes técnica, financiera y jurídica en su totalidad, ajustándose a los requisitos del RAS - Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones y toda la normatividad vigente nacional que aplique en este proyecto.

Como alcance general, el Plan Maestro y los Estudios y Diseños del sistema de acueducto, se debe planificar y ordenar en el tiempo, las obras y programas requeridos para atender a la población, en condiciones de continuidad, cobertura, calidad y sostenibilidad, cumpliendo con la normatividad vigente. Todos los diseños serán realizados a nivel de detalle para pasar a la etapa de construcción (diseños definitivos de todos los elementos que constituyen el sistema de acueducto del municipio y la infraestructura complementaria, desde las obras de captación del acueducto hasta la Planta de tratamiento de agua potable-PTAP, y redes de distribución.

Así las cosas, será responsabilidad del CONSULTOR realizar la actualización y verificación del diagnóstico de todo el sistema de acueducto, formular los programas y proyectos necesarios por etapas debidamente articuladas y funcionales, y de esta manera plantear la mejor alternativa de optimización del sistema existente del municipio de Puerto Nariño - Amazonas.

Además, el diseño debe incluir los elementos básicos que sean necesarios para lograr controlar y optimizar la operación de las redes de servicio, los manuales operativos y los programas y costos del plan.

EL CONSULTOR deberá utilizar los siguientes criterios y recomendaciones, para la ejecución de la formulación de los estudios previos y diseños del sistema de acueducto.

- Estar enmarcados dentro de los lineamientos del Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento. -RAS
- Cumplir como mínimo la (Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0661 de 2019) o las normas que lo modifiquen o sustituyan y las disposiciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, Viceministerio de Agua y Saneamiento, y/o vigentes a la fecha de ejecución de la consultoría.
- Usar como referencia de prácticas de buena ingeniería, los documentos técnicos del RAS contenidos en el Títulos B y C (Diseño de acueductos y las PTAP),) y los demás que los complementen. Cualquier argumento técnico no contenido en el RAS y (Resolución 330 de 2017, Resolución modificatoria 0799 de 2021, y Títulos anexos), deberá ser soportado con bibliografía científica justificada.
- Se establece que, según el objetivo del proyecto a pesar de poseer alcance en algunos suscritores de carácter rural, no se requiere la aplicación de la Resolución 844 de 2018 – RAS rural, lo anterior

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

debido a que los usuarios previstos son suscritores actuales del acueducto urbano dado su cercanía y facilidad técnica de conexión.
- Cumplir con las Normas técnicas del ICONTEC.
- Cumplir con la Norma Sismo resistente-NSR -10.
- Cumplir con la norma eléctrica y del RETIE.
- Todos los trabajos deberán ser georreferenciados con proyecciones a las coordenadas MAGNA-SIRGAS o lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.
- Aplicar criterios de diseño óptimo, de costo mínimo (si es aplicable) o de menor costo, considerando conjuntamente la inversión, la operación y mantenimiento de la infraestructura y criterios de costo efectividad.
- Aplicar criterios de "buena" ingeniería, en el sentido que aún en cumplimiento de los términos de referencia, la normatividad aplicable, e inclusive los criterios de diseño óptimo mencionado en el numeral anterior, el consultor deba considerar aspectos técnicos que mejoren o subsanen situaciones que pueden impactar la funcionalidad del proyecto. En estos casos, estos deben ser justificados y puestos oportunamente en conocimiento de la interventoría y supervisión del proyecto, para su análisis y toma de la correspondiente decisión.
- Aplicar toda la normatividad vigente en lo que respectan las obras de la consultoría.

Los trabajos de la formulación y elaboración de los Estudios y Diseños deberán presentarse como mínimo, con los siguientes estándares o formatos:

- Sistema Internacional de Unidades SIU.
- Planos en formato compatible con AutoCAD (*.dwg, *.dxf) y formato tipo Shapefile o Geodatabase en GIS (*.shp, *.gdb) o similar.
- Información digital en formato *.rvt *.inp,*.doc, *.xls y .*pdf.
- Modelaciones hidráulicas de acueducto que cumpla los parámetros de la normatividad de la Resolución 330 de 2017 y las prácticas de buena ingeniera del Título D del RAS; puede ser compatibles con el software desarrollado por la EPA (Agencia de protección ambiental de los Estados Unidos) EPANET, WATERGEMS o similar.

Nota: la utilización de los modelos anteriormente mencionados no sustituye ni reemplazan los cálculos de detalle independientes, que deben ser abordados por las consultorías para los diseños contratados.

El consultor presentará una descripción detallada, sobre gestiones previas se han realizado referentes a este proyecto, ya sean desarrolladas por le entidad territorial o alguna otra institución. Entre estas se encuentran: programas o políticas Nacionales o Regionales vinculadas al alcance del proyecto, planes o esquemas de ordenamiento territorial, según el caso y lo establecido en el Decreto 2981 de 2013, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas – POMCAS, Planes sectoriales como los PSMV (formulados por las personas prestadoras y aprobados por las autoridades ambientales), los planes establecidos en la regulación tarifaría, los planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (Resolución 154 de 2014 del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio)

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR (VER ANEXO TECNICO)

Producto 0: Línea Base y Catastro de Suscriptores.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

- Georreferenciación: Levantamiento de aproximadamente 1.084 suscriptores potenciales y activos utilizando el sistema de referencia MAGNA SIRGAS.
- Base de Datos: Entrega de información estandarizada que incluya ID, uso, estrato, tipo de medidor, estado del mismo, consumo promedio y diámetros de conexión.

Producto 1: Diagnóstico Integral

- Evaluación de Infraestructura: Diagnóstico estructural y funcional de la bocatoma, desarenadores, PTAP, tanques y redes existentes.
- Modelación Hidráulica: Desarrollo de un modelo hidráulico calibrado (escenario actual, año 1 y futuro) basado en campañas de medición de 24 horas y simulaciones de periodo extendido no menores a 72 horas.
- Estudios Básicos:
 - Topografía: Levantamiento de 12.5 km de red urbana y 18.5 km en líneas de aducción/conducción, incluyendo batimetría en fuentes superficiales.
 - Suelos y Geotecnia: Caracterización físico-mecánica del subsuelo para obras lineales y puntuales, incluyendo niveles freáticos y agresividad del suelo.
 - Gestión del Riesgo (AVR): Identificación de amenazas, vulnerabilidades y riesgos de la infraestructura.

Producto 2: Formulación y Selección de Alternativas

- Análisis Multicriterio: Evaluación de alternativas a nivel de pre-diseño considerando aspectos técnicos, financieros, ambientales y sociales para seleccionar la opción más favorable.

Producto 3: Diseños Detallados (Nivel Construcción)

- Diseño Hidráulico: Memorias de cálculo, planos detallados y modelaciones de todos los componentes del sistema.
- Diseño Estructural: Cálculos y planos firmados por especialista, cumpliendo con la norma NSR-10.
- Diseño Arquitectónico y Eléctrico: Definición de espacios, cerramientos, instalaciones hidrosanitarias y cumplimiento del reglamento RETIE para equipos y luminarias.

Producto 4: Gestión Predial y Ambiental

- Predios y Servidumbres: Identificación de franjas de intervención, planos individuales de predios afectados y recomendaciones para la adquisición o permisos de paso.
- Gestión Ambiental: Elaboración del informe de gestión ambiental acorde a la zona de intervención.

Producto 5: Formulación y Radicación al Mecanismo

- Documentación Final: Memorias de cantidades, presupuesto detallado con Análisis de Precios Unitarios (APU), cronograma de inversión y especificaciones técnicas de construcción.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

- Manuales: Entrega de manuales de arranque, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los sistemas proyectados.
- Viabilización: Acompañamiento en el proceso de radicación ante los mecanismos nacionales de viabilización.

4. Normatividad Aplicable

El consultor debe garantizar el cumplimiento de:

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) - Res. 0330 de 2017 y Res. 0799 de 2021.
- Norma Sismo Resistente NSR-10.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Normas técnicas ICONTEC aplicables.

2.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Consultoría	
Otro:	**Concurso de meritos**

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
- Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de

- esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- Dar a conocer a la Gobernación cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento a la Gobernación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Restituir a la Gobernación, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- Ejecutar el objeto contractual siguiendo estrictamente el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (**RAS - Resolución 330 de 2017 y 0799 de 2021**) y demás normas técnicas (NSR-10, RETIE, etc.).
- Garantizar la calidad de los estudios de campo, modelos hidráulicos y diseños estructurales, siendo responsable por cualquier error u omisión técnica en los entregables.
- Cumplir estrictamente con los plazos de entrega de los 5 productos definidos en el anexo técnico, ajustándose al cronograma de actividades aprobado.
- Mantener durante toda la ejecución el equipo de profesionales propuesto (Director, Especialista Hidráulico, Ambiental, Geotecnista, etc.), asegurando su dedicación y disponibilidad.
- Atender y aplicar de manera oportuna las observaciones, correcciones y órdenes impartidas por la Interventoría o la Supervisión municipal.
- Realizar las jornadas de socialización con la comunidad y autoridades locales para validar el catastro de usuarios y las alternativas de diseño propuestas.
- Cumplir con todas las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de todo el personal a su cargo.
- Entregar la información técnica en formatos editables (DWG, Excel, EPANET/WaterGems) y georreferenciada bajo el sistema MAGNA-SIRGAS.
- Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, el Plan de Trabajo y una Programación Detallada de la ejecución de todas las actividades contempladas para lograr el avance previsto en el plazo de ejecución y de acuerdo con el valor del contrato.
- Informar al Supervisor en caso de realizar algún cambio relacionado con el personal designado o la conformación del equipo de trabajo. Para la variación del personal se debe tener en cuenta que la hoja de vida debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar.
- Hacer cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
- Cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos en los numerales 2.1. y 2.6 de este documento.
- Entregar la información técnica objeto del contrato, en medio físico y digital.
- Entregar a la Supervisión, de manera oportuna, los productos e informes requeridos.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

- Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución.
- Entregar en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados, según lo requerido por el Supervisor, cuando estos lo soliciten.
- Informar a la Supervisión los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de las actividades.
- Dar a conocer a la Gobernación cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, que se le impartan por parte de la Supervisión
- Poner a disposición del Supervisor todos los documentos generados durante la ejecución del contrato (productos, informes, planos, modelaciones matemáticas computacionales, etc.) que emitirá concepto de aprobación particular de los mismos.
- Producir en español y entregar en medio impreso y magnético al Supervisor del contrato, todos los informes y documentos producto de la Consultoría.
- Entregar todos los informes y productos con firma del profesional competente, avalados por el director del Proyecto y aprobados por el Supervisor del contrato.
- Cumplir con la totalidad de los requerimientos determinados en la normatividad vigente aplicable, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, complemente o sustituyan, respecto de este tipo de estudios.
- Suscribir con la supervisión las actas y los demás documentos cuya firma deba hacerse de conformidad con el contrato.
- Suministrar al personal todos los elementos de protección y seguridad necesarios para desarrollar adecuadamente las labores que se presenten dentro de la ejecución del contrato.
- Los documentos técnicos deberán incluir las evidencias de la recolección de información primaria y secundaria como registros fotográficos, calculo, carteras topográficas, encuestas y demás documentos pertinentes.
- Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.4.3. OBLIGACIONES TECNICAS

- **Levantamiento de Línea Base:** Realizar el catastro de suscriptores georreferenciado (Producto 0) para determinar la demanda real actual y proyectada.
- **Diagnóstico Integral:** Evaluar el estado físico e hidráulico de la infraestructura existente (Bocatomas, PTAP, tanques y redes) para determinar su posible reutilización.
- **Estudios de Campo:** Ejecutar con rigor técnico los levantamientos topográficos (líneas de aducción y redes urbanas), estudios de suelos, geotecnia, hidrología y caracterización de la calidad del agua cruda.
- **Diseño de Alternativas:** Proponer al menos tres (3) alternativas técnicas para el Plan Maestro, realizando el análisis de costo-beneficio para la selección de la opción óptima con el Municipio.
- **Diseños Detallados:** Elaborar los planos constructivos, memorias de cálculo hidráulico, diseños estructurales de tanques/PTAP y diseños eléctricos/automatización según los requerimientos del anexo.
- **Presupuesto y Programación:** Entregar el presupuesto detallado de obra con análisis de precios unitarios (APU) sustentados en el mercado local y el cronograma de ejecución física y financiera.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

2.4.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DOCUMENTALES

- **Permisos y Licencias:** Elaborar y radicar ante la autoridad ambiental (CORPOAMAZONIA) todos los formularios y documentos técnicos necesarios para concesiones de aguas, permisos de vertimientos y ocupación de cauces.
- **Informes de Avance:** Presentar informes mensuales detallando el progreso de los estudios, las dificultades encontradas y las soluciones propuestas.
- **Actas de Vecindad:** Realizar el registro fotográfico y actas de vecindad de las zonas donde se proyecten intervenciones que puedan afectar predios existentes.
- **Manuales:** Entregar los manuales de operación y mantenimiento (O&M) específicos para la infraestructura diseñada, enfocados en la sostenibilidad del sistema.

2.4.5 OBLIGACIONES FINANCIERAS

- **Sustentación de Pagos:** Radicar las facturas y cuentas de cobro acompañadas de los productos técnicos aprobados por la Interventoría y los soportes de pago de seguridad social.

2.4.6 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Listado del personal que va a ingresar a realizar la capacitación y junto a ello copia de la planilla de seguridad social vigente (EPS, Pensión y ARL) o afiliaciones si el personal es nuevo, no afiliado a través de cooperativas por el contrario certificados de afiliación vigente de Seguridad Social, Pensión y ARL no mayor a 30 días. Lo anterior se verificará por el área de SST mediante un acta de reunión y solo se aplicaría para la primera cuenta si no hay cambio de personal.

Nota 1: Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

El contratista debe contar con sus propios EPP, materiales, herramientas y equipos de trabajo para realizar la respectiva labor o actividad contratada.

2.4.7 Obligaciones de la GOBERNACION DE AMAZONAS

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la expedición de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y el inicio en plataforma SECOP II.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el **MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO** – Departamento de Amazonas.

2.7 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Leticia, Amazonas.

2.8 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

La Entidad no reconocerá anticipo alguno para la ejecución del presente contrato de consultoría.

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales contra la entrega efectiva de cada uno de los productos pactados, de conformidad con el cronograma y la estructura de entregables definidos en el contrato y sus anexos técnicos, hasta completar el (100%) del valor del contrato de consultoría, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes, aprobados por el supervisor de la entidad.

Cada pago estará condicionado a que los productos correspondientes hayan sido recibidos a satisfacción, previa revisión técnica, validación y aprobación expresa de la Interventoría, y posterior certificación del Supervisor del contrato, dejando constancia de que los mismos cumplen con el alcance, especificaciones técnicas, normatividad aplicable y objetivos contractuales.

Para proceder al pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, junto con los informes y soportes exigidos, así como las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, conforme a la normatividad vigente.

En ningún caso habrá lugar a pagos por productos parciales que no hayan sido debidamente aprobados, ni por actividades que no se encuentren ejecutadas y verificadas en los términos establecidos contractualmente.

2.8.1 REQUISITOS FORMALES PARA REALIZACIÓN DE PAGOS

Los pagos a los cuales está obligada la GOBERNACION DE AMAZONAS, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar (Descritos en el numeral anterior). Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de acuerdo a los requisitos que establezca la GOBERNACION DE AMAZONAS, así como el manual operativo del CONSORCIO FIA. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Los requisitos que deberán presentarse para la realización de los pagos en el contrato de consultoría que se suscriba, atendiendo las disposiciones del CONSORCIO FIA serán los siguientes:

2.8.1.1 Para los Pagos Parciales de la Consultoría

1. Informe de consultoría completo con soportes acompañado del Informe del respectivo supervisor e interventor.
2. Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro, de acuerdo con la oferta presentada y la programación de interventoría.
3. Soportes de los restantes costos de ejecución del contrato durante el período en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.
4. Factura por valor del Acta parcial
5. Acta Parcial con sus anexos
6. Copia del Contrato
7. Copia del CDR
8. Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
9. Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Parcial.
10. Copia del Estatuto Tributario vigente del municipio donde se desarrollará el objeto del contrato, debidamente firmado
11. Certificación emitida por la Alcaldía de Puerto Nariño, donde se indiquen los datos de la Cuenta Bancaria en la cual deben consignarse los valores del Impuesto RETEICA si aplica, la tarifa a cobrar sobre el Contrato e indicar si el Agente Retenedor debe presentar al Municipio información exógena de RETEICA.
12. Certificación Bancaria donde se establezcan los datos de la Cuenta en la cual se debe consignar el Impuesto de RETEICA.
13. Si en el Municipio no está establecido cobrar el Impuesto de RETEICA, se debe anexar sólo la Copia del respectivo Estatuto Tributario vigente del Municipio y una Certificación emitida por la Alcaldía Municipal, indicando que el Municipio no tiene establecido el cobro del Impuesto de Reteica y que por lo tanto el Contratista debe cancelar directamente al Municipio el Impuesto de Industria y Comercio.
14. Calendario Tributario y Formularios para pagos del RETEICA del municipio objeto del contrato, Si el Municipio no los maneja, una certificación en la cual se establezca que no los tienen.
15. Los demás documentos requeridos por la SPDT – como Gestor PDA en el trámite de cuentas que correspondan a los listados de chequeo vigentes en Gestión de Calidad y el Consorcio FIA.

2.8.1.2 *Para la Liquidación del Contrato de Consultoría*

1. Informe de consultoría completo con soportes acompañado del Informe del respectivo supervisor e interventor.
2. Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro, de acuerdo con la oferta presentada y la programación de interventoría.
3. Soportes de los restantes costos de ejecución del contrato durante el período en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

4. Factura por valor del Acta Final
5. Acta de Recibo Final de la consultoría suscrita por el interventor y el supervisor con sus anexos debidamente diligenciada y firmada
6. Acta de Liquidación del Contrato de consultoría debidamente diligenciada y firmada
7. Copia del Contrato
8. Copia del CDR
9. Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
10. Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Final.
11. Paz y Salvos correspondientes de acuerdo al Contrato suscrito.
12. Los demás documentos requeridos por la SPDT – como Gestor PDA en el trámite de cuentas que correspondan a los listados de chequeo vigentes en Gestión de Calidad y el Consorcio FIA.

NOTA 1: La GOBERNACION DE AMAZONAS, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

EL CONSULTOR, acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, tales como:

ESTAMPILLAS	TARIFAS
Proamazonia 1%	1,0%
Procultura 1.5%	1,5%

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

ESTAMPILLAS	TARIFAS
Pro desarrollo 1.5%	1,5%
Pro desarrollo Fronterizo 1%	1,0%
Justicia Familiar (nueva) 2%	2,0%
Ancianato 4%	4,0%
Estratificación 1%	1,0%
Bomberil 0.5%	0,5%
Pro deporte 1.5%	1,5%
Retención en la fuente	11,0%
Rete Ica	0,8%
	25,8%

Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes ordenanzas y de Ley a que haya lugar. EL INTERVENTOR habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar sus propuestas económicas y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto (s) le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

2.8.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA NO SOLICITAR ANTICIPO

Desde el punto de vista técnico, la no entrega de anticipo se justifica en los siguientes aspectos:

1. **Naturaleza de la consultoría**
 El contrato corresponde a una consultoría especializada cuyos resultados se materializan en productos intelectuales verificables, tales como diagnósticos, estudios, modelaciones, memorias de cálculo, bases de datos, informes técnicos y diseños, los cuales pueden ser evaluados objetivamente por la interventoría antes de autorizar cualquier pago.

2. **Control de calidad y trazabilidad técnica**
 El esquema de pago contra entrega y aprobación de productos garantiza que cada desembolso esté asociado a un resultado técnico concreto, permitiendo a la Entidad verificar:

 - Cumplimiento del alcance.
 - Observancia de la normatividad técnica aplicable (RAS, NSR-10, ICONTEC, RETIE, entre otras).
 - Coherencia técnica entre productos y consistencia metodológica.

3. **Gestión eficiente del riesgo técnico**
 Al no otorgar anticipo, se reduce el riesgo de pagos sin respaldo técnico suficiente y se asegura que el contratista mantenga un flujo de ejecución alineado al cumplimiento efectivo de los entregables, fortaleciendo la disciplina técnica y el seguimiento del contrato.

4. **Suficiencia operativa del contratista**

Dado que el proceso de selección evalúa la capacidad financiera, técnica y organizacional del consultor, se presume que este cuenta con la idoneidad y solvencia necesarias para iniciar y desarrollar las actividades contractuales sin requerir recursos anticipados de la Entidad.

2.8.3 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Desde el punto de vista jurídico, la modalidad de pago sin anticipo se encuentra plenamente sustentada en el marco normativo de la contratación estatal, así:

1. **Principio de planeación y responsabilidad**

 De conformidad con los artículos 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Entidad debe estructurar adecuadamente las condiciones contractuales, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y evitando riesgos innecesarios para el erario.

2. **Carácter facultativo del anticipo**

 El anticipo no constituye una obligación legal para la Entidad, sino una herramienta excepcional que solo procede cuando resulta técnica y financieramente necesaria. El Decreto 1082 de 2015 permite a la Entidad definir libremente la forma de pago, siempre que esté debidamente justificada en los estudios previos, como ocurre en el presente caso.

3. **Pago condicionado al cumplimiento contractual**

 Conforme al principio de conmutatividad y equivalencia de las prestaciones, el pago debe corresponder al cumplimiento efectivo de las obligaciones del contratista. En contratos de consultoría, el cumplimiento se acredita mediante la entrega y aprobación de los productos, lo cual legitima jurídicamente el pago contra resultados.

4. **Protección del patrimonio público**

 La ausencia de anticipo fortalece los principios de economía, eficiencia y transparencia, al evitar desembolsos anticipados sin contraprestación inmediata y asegurar que los recursos públicos se giren únicamente cuando exista un beneficio cierto y verificable para la Entidad.

5. **Concordancia con la jurisprudencia y la práctica administrativa**

 La práctica reiterada en contratos de consultoría pública respalda el pago contra entrega de productos, en la medida en que estos contratos no implican, por regla general, inversiones iniciales de alta cuantía en obra o suministro, sino el desarrollo progresivo de actividades intelectuales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros.

1. Se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado:

- Licitación pública
- Selección abreviada
- **Concurso de méritos**
- Contratación directa.

2. Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo con la definición de CONSURSO DE MERITOS ABIERTO, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable a los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En concordancia con el Decreto 1077 de 2015, los procesos de contratación que se adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PDA, deberán cumplir las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal, contrato de fiducia mercantil y demás que resulten aplicables. Lo anterior teniendo en cuenta que la GOBERNACION DE AMAZONAS es la gestora del PDA.

El Decreto 4548 de Noviembre 23 de 2009 - Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, en su Artículo 1 establece: *"Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el mencionado decreto"*.

Atendiendo los argumentos anteriormente citados, y atendiendo el principio de la selección objetiva la modalidad aplicable para la contratación del presente proceso, es el Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

De conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la **GOBERNACION DE AMAZONAS.** contratará mediante la modalidad de selección por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.** Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de una consultoría, de la cual hace referencia el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, modificado por el Decreto 399 de 2021).

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

El Objeto del Proceso de Selección a iniciarse es una Consultoría para la realización de Interventoría, se deberá acudir a lo dispuesto por el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual en su tenor literal establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

De acuerdo a ello, el Decreto 1082 de 2015, señala que, a través de la Modalidad de Selección de Concurso de Méritos, se contratarán los Servicios de Consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de Arquitectura. Así mismo, debe tenerse en cuenta el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.2, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos.

En la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación. En la selección de proyectos de arquitectura siempre se utilizará el sistema de concurso abierto por medio de jurados.

En este caso, procederá la Selección por el ***Sistema de Concurso Abierto*** llevando a cabo el procedimiento indicado en el Decreto 1082 de 2015.

Los proyectos que se contratan a través de los Gestores del Plan Departamental de Aguas, como la GOBERNACION DE AMAZONAS deben acatar los procedimientos del Estatuto General de Contratación Pública, en atención a los preceptos del Decreto 4548 de 2009.

Los proyectos que hacen parte del proceso de selección a iniciarse, corresponden a las aplicaciones normativas establecidas por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO en cumplimiento de la Resolución No. 0661 de 2019 – *Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico".*

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

El Procedimiento de selección de los contratistas, está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que tarta el numeral 2° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, así como para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del mismo decreto.

El artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015 india que, en la etapa de planeación del concurso de méritos, la entidad estatal puede hacer una precalificación de los oferentes cuando dada la complejidad de la consultoría lo considere pertinente. Aplica también para el concurso de méritos cerrada.

Las ofertas deberán ser allegadas en tres sobre diferentes: sobre con requisitos habilitantes, sobre con factores ponderables y sobre de oferta económica.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) M/CTE. IVA** incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO E INCLUSION AL SISTEMA DE LAS COMUNIDADES PATRULLEROS, 20 DE JULIO Y PUERTO ESPERANZA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS				
ENTREGABLES				
	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	*LÍNEA BASE- CATASTRO DE SUSCRIPTORES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO*	1	$44,930,560	$44,930,560
2	*DIAGNOSTICO*	1	$66,279,680	$66,279,680
3	*CATASTRO DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO*	1	$60,651,520	$60,651,520

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

4	*FORMULACIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS*	1	$60,651,520	$60,651,520
5	*GESTIÓN DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD Y RIESGO PARA LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO*	1	$52,696,040	$52,696,040
6	*DISEÑOS HIDRÁULICOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO*	1	$52,696,040	$52,696,040
7	*ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA (PARA OBRAS PUNTUALES Y LINEALES)*	1	$52,696,040	$52,696,040
8	*DISEÑO GEOTÉCNICO*	1	$52,696,040	$52,696,040
9	*DISEÑO ESTRUCTURAL*	1	$52,696,040	$52,696,040
10	*DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS*	1	$52,696,040	$52,696,040
11	*Diseños eléctricos*	1	$52,696,040	$52,696,040
12	*Diseños obras complementarias*	1	$52,696,040	$52,696,040
13	*GESTIÓN PREDIAL Y AMBIENTAL*	1	$77,406,400	$77,406,400
14	*Formulación y radicación al mecanismo*	1	$68,512,000	$68,512,000
TOTAL, ENTREGABLES			$ 800;000,000	$800,000,000

NOTA: Los anteriores productos deben cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta al presente como un documento integral del estudio previo.

Estudios y diseños para la elaboración del Plan Maestro del Acueducto del casco urbano del municipio de Puerto Nariño e inclusión al sistema de las comunidades Patrulleros, 20 de Julio y Puerto Esperanza en el departamento de Amazonas

PERSONAL PROFESIONAL - CONSULTORIA

ITEM	PERSONAL	CANT.	JORNAL TOTAL/ MES	NIVEL DE GESTIÓN	CATEG.	FACTOR MULTIPLICADOR	MESES	DEDICACION (%)	VALOR
1	Director de Proyecto	1	$7.000.000,00			2,08	6,00	100,00%	$ 87.360.000,00
2	especialista hidráulico	1	$5.500.000,00			2,08	6,00	100,00%	$ 68.640.000,00
3	especialista estructural	1	$5.500.000,00			2,08	6,00	100,00%	$ 68.640.000,00
4	especialista en geotecnia	1	$5.500.000,00			2,08	4,00	100,00%	$ 45.760.000,00
5	especialista en servicios públicos	1	$5.500.000,00			2,08	4,00	100,00%	$ 45.760.000,00
6	ingeniero ambiental	1	$4.500.000,00			2,08	4,00	100,00%	$ 37.440.000,00
7	ingeniero en hidrología	1	$4.500.000,00			2,08	6,00	100,00%	$ 56.160.000,00
8	ingeniero catastral	1	$4.500.000,00			2,08	4,00	100,00%	$ 37.440.000,00
9	geólogo	1	$4.500.000,00			2,08	4,00	100,00%	$ 37.440.000,00
10	ingeniero eléctrico	1	$4.500.000,00			2,08	4,00	100,00%	$ 37.440.000,00
11	especialista diseños de plantas	1	$5.500.000,00			2,08	6,00	100,00%	$ 68.640.000,00
TOTAL, EQUIPO CONSULTOR (1)									$ 590.720.000,00

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

GASTOS ADMINISTRATIVOS

ITEM	GASTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES			UNIDAD		UTILIZACION %	VALOR MENSUAL	NUMERO DE MESES	VALOR
1	Viáticos director (Incluye hospedaje, alimentación y desplazamientos)	1				10,00	$140.889,02	3	$ 4.226.670,70
2	Viáticos Otros Profesionales Aprobados (Incluye hospedaje, alimentación y desplazamientos)	4				20,00	$140.889,02	1	$ 11.271.121,88
3	Transportes director (S/Comprobante Pago y Pasabordo)	1		Tiquete Ida-Vuelta (S/Comp.)		10,00	$1.000.000,00	1	$ 10.000.000,00
4	Transportes Otros Profesiones (S/Comprobante Pago y Pasabordo)	4		Tiquete Ida-Vuelta (S/Comp.)		6,00	$1.000.000,00	1	$ 24.000.000,00
5	arriendo de oficina	1		mes		1,00	$1.800.000,00	6	$ 10.800.000,00
6	Topografía Detallada Para Zonas Especiales (Sitios Críticos)	1		Ha		10,00	$500.000,00	1	$ 5.000.000,00
7	Georreferenciación (Incluye dos puntos por km con GPS de precisión milimétrica materializados en campo con mojones en concreto y platina de bronce)	1		Par de Puntos		80,00	$400.000,00	1	$ 32.000.000,00
8	Alquiler de Vehículo (4X4 de 2000 CC o superior, Modelo 2010 o superior, incluye conductor, combustible y/o peajes, para uso exclusivo de la zona del proyecto) y/o bote fuera de borda con motor 150	1		Mes		1,00	$5.000.000,00	6	$ 30.000.000,00
9	Edición de Informes (Semanales, mensuales, presentaciones y/o ejecutivo, incluye archivos magnéticos)	1		Mes		1,00	$800.000,00	6	$ 4.800.000,00

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

10	Edición de Informes Finales de todos los volúmenes (S/comprobante) (Incluye impresión, ploteo de planchas original en papel de seguridad, una copia en papel bond y dos copias en archivos magnéticos)	1		Und		1,00	$5.661.103,71	6	$ 33.966.622,26
11	Perforación en Suelos	1		Ml		120,00	$200.000,00	1	$ 24.000.000,00
12	Apiques (Incluye reparación a condición inicial)	1		Un		90,00	$213.506,50	1	$ 19.215.585,16
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (2)									$ 209.280.000,00
TOTAL CONSULTORIA (TOTAL 1 + TOTAL 2)									$ 800.000.000,00

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y ASPECTOS PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta los Certificados de Disponibilidad de Recursos – CDR´s expedidos por el CONSORCIO FIA, con la Descripción del Proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO E INCLUSIÓN AL SISTEMA DE LAS COMUNIDADES PATRULLEROS, 20 DE JULIO Y PUERTO ESPERANZA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, por un valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($ $ 800.000.000)** están distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO			
CDR No	**NOMBRE**	**VALOR CDR**	**FUENTE**
18935	MUNICIPIO PUERTO NARIÑO	$ 351.769.036,00	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
18936	DEPARTAMENTO AMAZONAS	$ 448.230.964,00	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
TOTAL CONSULTORIA		**$ 800.000.000**	

El Departamento para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con Certificados de Disponibilidad de recursos y no con certificado de disponibilidad presupuestal, conforme se aclara a continuación.

NOTA: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 03-06-2022, emitió concepto con Radicado N° 2022EE0053326, suscrito por el Doctor JUAN PABLO SERRANO CASTILLA, Subdirector de Programas del Viceministerio de Agua potable y saneamiento básico, de la cual se extracta:

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

" Lo anterior, teniendo en cuenta que permite la ejecución de proyectos sin que exista la restricción de recursos durante una única vigencia fiscal. Para el caso particular, teniendo en cuenta que los CDR expedidos por el Consorcio FIA tienen respaldo de los aportes efectuados hasta el momento de su expedición, es decir, de recursos disponibles en la caja, no hay lugar a afectación de recursos provenientes de vigencias posteriores para soportar presupuestalmente el proyecto para el cual fueron expedidos. De otro lado, es de tener presente que, para conformar los soportes requeridos para adelantar un proceso de contratación, el CDR se constituye como soporte de suficiencia presupuestal adecuado para tal fin, sin que sea necesario expedir CDP adicional, teniendo en cuenta que los recursos certificados por el FIA serán idóneos para acometer el desarrollo y pago total de la obra, consultoría y/o interventoría de los proyectos. Finalmente, nos permitimos reiterar la disponibilidad permanente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para, en el marco de sus funciones, brindar el apoyo que se considere necesario, con el propósito de lograr de manera satisfactoria el avance en los procesos propios de la actividad como Gestor de PDA."

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Administrativa y Financiera adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar la **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO E INCLUSIÓN AL SISTEMA DE LAS COMUNIDADES PATRULLEROS, 20 DE JULIO Y PUERTO ESPERANZA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** es de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) M/CTE,** tal como se evidencia en el documento anexo Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento. **NOTA.** Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

LA **GOBERNACION DE AMAZONAS** adjudicará de acuerdo con los criterios de puntaje establecidos en el presente estudio.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES

6.2.1 DE CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Colombia y en la Ley. Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

6.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

6.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

6.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

6.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

6.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

6.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

6.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

6.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

6.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

Cumplimiento: Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio: Por el (50%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

6.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

1. El proponente deberá aportar certificado firmado por el Representante legal donde indique que la consultoría, diseños y licencias aportadas cumplirán con la normatividad legal vigente que les aplique.

2. El proponente deberá aportar certificado firmado por el Representante Legal donde garantice la disponibilidad inmediata del personal que se requiera en la ejecución del contrato.

3. El proponente deberá aportar certificación firmada por el representante legal mediante la cual estipule que ofrecerá asesoría técnica respecto a los estudios, diseños y permisos objeto del presente proceso, al momento del inicio de la obra civil hasta por dos (2) años posteriores a la finalización del contrato de consultoría.

4. El proponente deberá presentar como parte de su oferta, una programación general para el desarrollo de las actividades a realizar, dentro de los plazos indicados en los estudios previos e invitación pública electrónica los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

5. El proponente deberá presentar como parte de su oferta las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido.

6.3 EXPERIENCIA

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia técnica de acuerdo a lo siguiente:

6.3.1 EXPERIENCIA GENERAL: 100%

El PROPONENTE deberá acreditar una experiencia general en mínimo tres (03), máximo (05) contratos y/o certificaciones del contratos terminados y liquidados, los cuales deben estar registrados en el RUP, y cuyos valores sumados, expresados en SMMLV, sean iguales o superiores al **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 456 SMMLV,** así:

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

1- Mínimo tres (3), máximo cinco (05) contratos relacionados con Consultorías en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o que incluyan dentro de sus actividades Caracterización de aguas superficiales y/o subterráneas y/o estudios ambientales y/o de riesgos.

Los oferentes y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales y/o jurídicas nacionales, que vayan a proveer los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, deberán tener inscritos en el RUP; los contratos que se acrediten como experiencia deben estar registrados en el RUP y contar al menos con seis (06) de los siguientes Códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
771015	Evaluación de Impacto Ambiental
771016	Planeación Ambiental
771017	Servicios de Asesoría Ambiental
771019	Servicios de investigación de Contaminación
801015	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
811017	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
811024	Ingeniería de Transmisión de Energía Eléctrica
811315	Metodología y Análisis
811415	Control de Calidad
811515	Meteorología
811516	Cartografía
811517	Geología
811518	Oceanografía e hidrología
811519	Geofísica
821215	Impresión
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado

La inscripción en el RUP de los oferentes debe encontrarse en firme en el momento del cierre del proceso. El certificado que se presente deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, a la fecha de presentación de la propuesta, cada uno de sus integrantes deberá estar inscritos y clasificados en el RUP, de acuerdo a lo exigido en esta Convocatoria. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

6.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 100 % PO.

El proponente debe presentar: Un (1) contrato relacionado con Consultorías en la formulación y elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o plan maestro de acueducto del área urbana de un municipio. Dicho contrato debe tener un valor superior o igual a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 456 SMMLV** y deberá estar inscrito en el RUP el contrato que acredite como experiencia y contar al menos con seis (6) de los siguientes Códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
771015	Evaluación de Impacto Ambiental
771016	Planeación Ambiental
771017	Servicios de Asesoría Ambiental
771019	Servicios de investigación de Contaminación
801015	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
811017	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
811024	Ingeniería de Transmisión de Energía Eléctrica
811315	Metodología y Análisis
811415	Control de Calidad
811515	Meteorología
811516	Cartografía
811517	Geología
811518	Oceanografía e hidrología
811519	Geofísica
821215	Impresión
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado

Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, donde se conste que el oferente de manera conjunta se encuentre inscrito, debidamente clasificado y calificado y con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días; de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 9 del Decreto 1082 de 2015, se deben relacionar los bienes, obras y servicios que ofrece el proponente, identificados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

En caso de presentarse CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES uno de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia específica.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

- En caso de que la certificación o contrato para acreditar la experiencia sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Este porcentaje de participación se le aplicará al valor del contrato certificado y el resultado de esta operación será el que se tenga en cuenta como valor certificado. Si el PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos exigidos por cada uno de ellos.
- Si los contratos certificados incluyen el contrato principal con sus adiciones, prorrogas y otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta.
- Para las certificaciones que incluyan varios servicios, la certificación deberá discriminar el valor individual por cada servicio.

Por lo general el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o Integrante del mismo grupo empresarial.

El proponente deberá adjuntar certificación de la entidad contratante o copia del contrato y o acta de recibo final o terminación y acta de liquidación a partir de las cuales se puede determinar

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos
2. Objeto del contrato
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato Día mes y año
4. Valor final del contrato incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato en pesos a la fecha de terminación de los servicios certificados.

El valor del contrato certificado será convertido por la entidad a SMMLV a la fecha determinación del mismo y serán éstos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre el experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La verificación dará como resultado que el proponente sea calificado como ADMISIBLE o como NO ADMISIBLE por este requisito. El cumplimiento de todos los requisitos dará como calificación ADMISIBLE. La falta de alguno de los requisitos exigidos de experiencia general o específica dará como calificación NO ADMISIBLE. Lo que se busca es que el contratista tenga la idoneidad suficiente y necesaria ya que este proyecto es de vital importancia para el desarrollo del Departamento del Amazonas.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijall Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

La experiencia general podrá ser utilizada como experiencia específica.

- Requisitos de carácter para verificar la experiencia:

Solo serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

NOTA: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, LA GOBERNACION DE AMAZONAS tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

- ✓ Nombre y NIT de la empresa contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- ✓ Número del contrato (si aplica).
- ✓ Valor del contrato.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

✓ Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.

✓ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido. ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

✓ Firma del funcionario competente.

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio y el primer día del mes para contar la terminación.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.
- Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a enmendarla.
- En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

- LA GOBERNACION DE AMAZONAS se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En

ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

- La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- La experiencia se contará en años y la que corresponda a un mismo periodo podrán ser contabilizada como experiencia traslapada.
- Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.
- Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
- Cuando se presente propuesta para más de un grupo del presente proceso, se deberá acreditar la experiencia solicitada para la totalidad de los grupos a los cuales el proponente presentó oferta, atendiendo las reglas señaladas en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: LA GOBERNACION DE AMAZONAS se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Gobernación, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la normatividad colombiana.

6.4 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Mínimo Requerido)

La Consultoría está obligada a ejecutar todas las actividades incluidas en el alcance del proyecto contando con el personal idóneo que requiera para su correcto desarrollo. Como mínimo La Consultoría deberá

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

disponer para la realización del proyecto de pre inversión del personal con la experiencia exigida en este numeral, en la cantidad suficiente para que las actividades objeto del contrato se ejecuten en forma ordenada, técnica, eficiente y dentro del plazo acordado. La Interventoría deberá velar y validar continuamente que el personal de la Consultoría cumpla estas condiciones en todo momento y se encuentre disponible dentro de los plazos y tiempos indicados.

Deben seguir los lineamientos establecidos en el artículo 9 de la resolución 0799 de 2021.

El proponente debe presentar con su propuesta el personal que se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL PERFIL	PERFIL PROFESIONAL	CANT.	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director del proyecto	Ingeniero civil o sanitario o ambiental o sanitario y/o ambiental o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico; con especialización o maestría en ingeniería civil, hidráulica o recursos hídricos o ingeniería sanitaria y ambiental, o ingeniería de aguas y saneamiento ambiental, o similar.	1	15 años de haber obtenido el grado profesional.	Deberán tener al menos cinco (5) años de experiencia específica en proyectos en el sector de APSB con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico.
Especialista en servicios públicos	Profesional universitario en ciencias económicas y/o administrativas y/o cualquier rama de la ingeniería.	1	10 años de haber obtenido el grado profesional.	Deberán tener al menos dos (2) años de experiencia específica en la formulación o desarrollo de planes de aseguramiento de la prestación del servicio de acueducto y/o proyectos de fortalecimiento institucional en proyectos relacionados con el sector de agua o saneamiento básico con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico.
Ingeniero ambiental	Ingeniero civil o sanitario, o ambiental, o sanitario y ambiental o forestal o afín	1	10 años de haber obtenido el grado profesional.	Deberán tener al menos dos (2) años de experiencia específica como profesional ambiental en proyectos con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico.
Ingeniero en hidrología	Ingeniero hidrólogo, civil, sanitario, ambiental, con postgrado en el área de los recursos hídricos.	1	5 años de haber obtenido el grado profesional.	Deberán tener al menos dos (2) años de experiencia específica como hidrólogo en proyectos con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

NOMBRE DEL PERFIL	PERFIL PROFESIONAL	CANT.	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Ingeniero catastral	Ingeniero Geodésico y/o Catastral o Topográfico.	1	5 años de haber obtenido el grado profesional.	Deberán tener al menos dos (2) años de experiencia específica en gestión predial y/o en proyectos de servicios públicos y/o en el sector APSB con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico.
Geólogo	Profesional Ingeniero civil o Geólogo o afín con estudios de posgrado geología o afín	1	5 años de haber obtenido el grado profesional.	Deberán tener al menos dos (2) años de experiencia específica como Geólogo en proyectos con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico.
Ingeniero Eléctrico	Ingeniero mecánico y/o eléctrico y/o electrónico.	1	5 años de haber obtenido el grado profesional.	Deberán tener al menos dos (2) años de experiencia específica como profesional mecánico y/o eléctrico y/o electrónico en proyectos relacionados con el sector de agua o saneamiento básico con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico.

La experiencia General se computará de acuerdo con lo contemplado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Cada una de las experiencias específicas relacionadas deben estar claramente certificadas y delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día/mes/año) y la fecha de terminación (día/mes/año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el último día de cada mes como fecha de terminación.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona. Esto no opera cuando se solicita experiencia específica reflejada en contratos ya que estos si se pueden traslapar.

Las Hojas de Vida de todos los profesionales relacionados en los cuadros anteriores deberán describir ampliamente cada uno de proyectos relacionados, sus montos y tiempos de dedicación especificando sus funciones en los cargos desempeñados en cada uno de ellos, se debe relacionar únicamente trabajos similares a los requeridos.

La Consultoría deberá su organigrama como lo desee y puede vincular al proyecto de pre inversión cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para la consultoría, sin embargo, únicamente serán evaluadas las que se presenten dentro de las solicitudes de perfiles mínimos indicados en este numeral. Si se presenta una cantidad de unas hojas de vida superior a la indicada para cualquiera de los perfiles propuestos, más cantidad que la indicada para la misma área cuando no se requiera, sólo

se evaluarán las hojas de vida con mayor experiencia que completen la cantidad indicada, las demás no serán tenidas en cuenta.

Cualquier cambio de personal de La Consultoría de perfiles mínimos indicados en este numeral, durante la ejecución del proyecto, deberá ser previamente aprobado por la Interventoría, y el nuevo personal propuesto deberá presentar calificaciones iguales o superiores a que será remplazado, lo cual deberá ser validado por la interventoría.

El consultor debe tener en consideración esta disposición y contar en su personal con los profesionales que pueden avalar y firmar los diseños cumpliendo con las normas y las leyes vigentes. El personal profesional deberá estar en capacidad de comunicarse en idioma español.

De acuerdo con las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada perfil profesional, se podrán aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia descritas en el Decreto 1083 de 2015 o cualquier otra norma colombiana que lo complemente o modifique.

NOTA: El anexo técnico es elaborado como una guía para la formulación de proyectos de inversión, Pre-inversión a partir de los lineamientos definidos para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos en la Resolución 330 de 2017, Resolución modificatoria 0799 de 2021 y 661 de 2019 emitidas por el MVCT, para que el consultor cuente con la información técnica detallada como fuente de consulta, sin que supla o sustituya los requerimientos establecidos por la normatividad vigente aplicable.

En caso dado que para el consultor considere que alguno de los lineamientos del presente anexo no aplique, este deberá ser sustentado y soportado ante el interventor para su aprobación.

7.REQUISITOS PONDERABLES

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	48.5
Experiencia del equipo propuesto y formación exp. adicional.	40
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100 PUNTOS

LA GOBERNACION DE AMAZONAS reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

Acreditar experiencia con una (01) certificación y/o copia de contrato con su correspondiente acta de liquidación, y/o terminación, para que se acredite el cumplimiento del proponente, que se encuentren EJECUTADOS Y TERMINADOS en acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite un contrato o proyecto adicional a los presentados como requisitos habilitantes de experiencia general cuyo objeto sea en contratos relacionados con Consultorías en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o que incluyan dentro de sus actividades Caracterización de aguas superficiales y/o subterráneas y/o estudios ambientales y/o de riesgos. Ejecutado con entidades públicas y/o privadas	24.25
El proponente que acredite un contrato o proyecto adicional a los presentados como requisitos habilitantes de experiencia especifica cuyo objeto sea en Consultorías para Proyectos de Sistemas de Acueducto que Incluya zonas rurales y se haya Desarrollado en Zonas de Difícil Acceso y además se haya ejecutado en territorios y/o resguardo indígena. Ejecutado con entidades públicas y/o privadas	24.25

Nota 1: La documentación para la acreditación de la experiencia adicional, es la misma solicitada para la experiencia especifica habilitantes y es obligatoria para la asignación de puntaje, no siendo posible subsanarla.

7.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROPUESTO Y FORMACIÓN EXP. ADICIONAL.

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo ponderable. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

Especialista hidráulico	
Perfil	PUNTAJE
Ingeniero civil o ingeniero sanitario, con postgrado en el área hidráulica y/o recursos hídricos.	

Experiencia general igual o menor a 10 años de haber obtenido la tarjeta profesional. Experiencia Especifica: Deberá tener al menos tres (3) años de experiencia específica como especialista hidráulico en proyectos APSB con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico.	5
Experiencia general mayor a 10 años contados desde la expedición de la correspondiente matricula Profesional. Formación Académica adicional: Especialista en el área hidráulica o recursos hídricos.: Deberán tener al menos (5) años de experiencia específica como especialista hidráulico en proyectos APBS con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico.	10
Especialista estructural	
Perfil	PUNTAJE
Ingeniero civil con postgrado en el área de estructuras.	

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Experiencia general igual o menor a 5 años de haber obtenido la tarjeta profesional. Formación Académica adicional: Especialista en el área de estructuras: Deberán tener al menos dos (2) años de experiencia específica como especialista de estructuras en proyectos con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico, donde se evidencie al menos una certificación de experiencia en territorios indígenas o resguardos indígenas.	5
Experiencia general mayor a 5 años de haber obtenido el grado profesional. Formación Académica adicional: Especialista en el área de estructuras: Deberán tener al menos tres (3) años de experiencia específica como especialista de estructuras en proyectos con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico, donde se evidencie al menos una certificación de experiencia en territorios indígenas o resguardos indígenas.	10

Especialista en Geotecnia	
Perfil	**PUNTAJE**
Profesional graduado como Ingeniero civil, con estudios de postgrado en el área de geotecnia	
Experiencia general igual o menor a 10 años de haber obtenido la tarjeta profesional. Formación académica adicional: Especialista en el área de geotecnia. Experiencia Especifica: Deberán tener al menos dos (2) años de experiencia específica como especialista de suelos o geotecnia en proyectos con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico, donde se evidencie al menos una certificación de experiencia en territorios indígenas o resguardos indígenas.	2.5
Experiencia general mayor a 10 años de haber obtenido la tarjeta profesional. Formación académica adicional: Especialista en el área de geotecnia. Especifica: Deberán tener al menos tres (3) años de experiencia específica como especialista de suelos o geotecnia en proyectos con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico, donde se evidencie al menos una certificación de experiencia en territorios indígenas o resguardos indígenas.	5

Especialista diseño de plantas	
Perfil	**PUNTAJE**
Profesional graduado como Ingeniero civil o ingeniero sanitario, con postgrado en el área hidráulica o recursos hídricos.	
Experiencia general igual o menor a 10 años de haber obtenido el grado profesional. Formación académica adicional: Especialista en el área hidráulica o recursos hídricos. Especifica: Deberán tener al menos dos (2) años de experiencia específica como especialista hidráulico o sanitario en proyectos del sector APSB con población igual o superior a la que se indica en el anexo técnico, donde se evidencie al menos una certificación de experiencia como diseñador de PTAP en proyectos de acueducto en territorios indígenas o resguardos indígenas.	2.5
Experiencia general mayor a 10 años de haber obtenido el grado profesional. Formación académica adicional: Especialista en el área hidráulica o recursos hídricos. Especifica: Deberán tener al menos tres (3) años de experiencia específica como especialista hidráulico o sanitario en proyectos del sector APSB con población igual o superior a la que se indica en estos términos, donde se evidencie al menos una certificación de experiencia como diseñador de PTAP en proyectos de acueducto en territorios indígenas o resguardos indígenas.	5
Especialista social	

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Perfil	PUNTAJE
Profesional graduado como psicólogo o trabajador social, con postgrado en servicios públicos	
Experiencia general igual o menor a 3 años de haber obtenido el grado profesional. Formación académica adicional: Especialista en servicios públicos. Especifica: Deberán tener al menos un (1) contrato en proyectos del sector APSB.	5
Experiencia general igual o menor a 5 años de haber obtenido el grado profesional. Formación académica adicional: Especialista en servicios públicos. Especifica: Deberán tener al menos dos (2) contratos en proyectos del sector APSB.	10

7.2.1 JUSTIFICACION PERFIL ADICIONAL

La inclusión de un profesional adicional del componente social en un proyecto de consultoría de agua potable y saneamiento básico dirigido a comunidades indígenas resulta fundamental para garantizar la adecuada articulación entre los aspectos técnicos, sociales, culturales y comunitarios del proyecto, asegurando su viabilidad, sostenibilidad y legitimidad territorial.

En este tipo de proyectos, el profesional social cumple un rol estratégico orientado a facilitar los procesos de diálogo, concertación y participación comunitaria con las comunidades indígenas y sus autoridades tradicionales, conforme a los principios constitucionales de diversidad étnica y cultural reconocidos en la Constitución Política de Colombia, así como los lineamientos y la normativa relacionada con participación comunitaria y enfoque diferencial.

Su participación permite:

1. Garantizar procesos efectivos de socialización y participación comunitaria durante las etapas de diagnóstico, formulación y validación de alternativas técnicas del proyecto.

2. Identificar dinámicas sociales, culturales y territoriales propias de las comunidades indígenas que puedan incidir en la estructuración, aceptación y sostenibilidad de las soluciones de agua potable y saneamiento básico.

3. Facilitar la interlocución entre el equipo técnico y las comunidades beneficiarias, promoviendo escenarios de concertación y construcción colectiva que minimicen conflictos sociales y riesgos de oposición comunitaria.

4. Apoyar la caracterización socioeconómica y organizacional de las comunidades, insumo indispensable para la formulación de alternativas ajustadas a las necesidades reales del territorio.

5. Contribuir al cumplimiento de los enfoques diferenciales, de participación ciudadana y sostenibilidad social exigidos en proyectos financiados con recursos públicos y en lineamientos del sector de agua potable y saneamiento básico.

6. Fortalecer los procesos de apropiación comunitaria del proyecto, promoviendo estrategias de educación sanitaria, uso adecuado de la infraestructura y fortalecimiento organizacional para la futura operación y sostenibilidad de los sistemas.

7. Apoyar la identificación de posibles impactos sociales y culturales derivados de la ejecución del proyecto, así como la formulación de medidas de manejo social y relacionamiento comunitario.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

En consecuencia, la incorporación de un profesional social no constituye un elemento accesorio, sino un componente transversal y necesario para asegurar que las soluciones técnicas propuestas respondan de manera integral a las condiciones culturales, organizativas y territoriales de las comunidades indígenas beneficiarias, garantizando así la eficacia, sostenibilidad y pertinencia del proyecto de consultoría.

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo "Formato equipo de trabajo", además anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Certificados de experiencia.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".
Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o derogan:

Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez,

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Para esto debe presentar:

a) FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.6 MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados

para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

8. DE CARÁCTER FINANCIERO

8.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

Indicadores de capacidad financiera Indicador	Valor requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 12,14
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 8% ó 0,08
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,31
Capital de trabajo	Mayor o igual a 200 SMMLV

Para la Liquidez:

LIQ. = ∑((ACi / PCi)) ≥ 12.14
Donde,
• LIQ. = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.
• ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.
• PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.
Se verificará la liquidez así:
LIQ ≥1,21 la propuesta será declarada hábil
LIQ < 1,21 la propuesta será rechazada.

Para el endeudamiento:

NE =∑((PTi / ATi)) ≤ 0,08
Donde,
• NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
• PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes.
• ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.
Y se verificará el nivel de endeudamiento así:
NE ≤ 0,70 la propuesta será declarada hábil
NE > 0,70 la propuesta será rechazada

Para la Razón de Cobertura de Intereses:

RCI. = ∑((UOi/ GIi)) ≥ 1.31
Donde,
• RCI. = Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

• UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes.
• GIi = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.
Se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:
RCI≥ 1 la propuesta será declarada hábil
RCI < 1 la propuesta será rechazada.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de LIQ, NE y RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente, en este caso, los indicadores LIQ, NE y RCI del proponente.

será la ponderación de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos de acuerdo con el porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

8.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional Indicador	Valor requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador de RP y RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente, en este caso, el indicador RP Y RA del proponente será la ponderación de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de no cumplir con la Capacidad Organizacional, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

I (i) Balance general
ii (ii) Estado de resultados

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Teniendo en cuenta que se cuenta con una base de datos importante en el Departamento del Amazonas, de posibles proponentes para este tipo de contratación, LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, considera pertinente que para garantizar la pluralidad de participación, tomará en cuenta lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la evaluación de la CAPACIDAD FINANCIERA y LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, así:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del

Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

9. OFERTA ECONOMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

9.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa.

10. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

a. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- LA GOBERNACIÓN no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.

Los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes y de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios contemplada en el pliego de condiciones. (En caso de que el proceso tenga ajustes).

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes A LA GOBERNACIÓN, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de LA GOBERNACIÓN para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la GOBERNACIÓN, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de LA GOBERNACIÓN, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de LA GOBERNACIÓN la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

b. RIESGOS QUE ASUME LA GOBERNACIÓN

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, LA GOBERNACIÓN asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que LA GOBERNACIÓN asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

c. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos. Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financieros, legal y reputacional. VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

12. GARANTÍAS

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor de la GOBERNACION DE AMAZONAS, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en la SECCION 3 GARANTIAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

X	Seriedad de la oferta: por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta tres (3) meses más
X	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad del servicio: por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: 200 SMMLV para contratos con valor ≤1.500 SMMLV, la cual deberá permanecer vigente durante toda la ejecución del contrato

13. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La ejecución de la consultoría y su cumplimiento, serán vigilados a través de interventor contratado por la Gobernación del Amazonas y la supervisión será ejercida por la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Nota: La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo. La interventoría, de otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad.
Lo anterior considerando igualmente que el citado texto normativo está sometido a reglamentación, por expresa disposición.
La interventoría será ejercida de manera externa contratada por la Gobernación del Amazonas
El interventor debe ejercer un control técnico, administrativo y financiera sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la supervisión en representación de la Gobernación del Amazonas antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Gobernación del Amazonas.
Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita por el interventor estos le notificarán por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a la Gobernación del Amazonas para que este tome las medidas que considere necesarias.
El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

FUNCIONES DE LOS INTERVENTORES

- Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato
- Suscribir las diferentes actas
- Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo
- Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

Asimismo, el supervisor e interventor responderá por acción u omisión en los términos señalados en la ley 1474 de 2011 en especial lo estipulado en los Arts. 82, 83 y 84, para lo cual tendrá entre otras las siguientes obligaciones y facultades:

a) Vigilar que se hayan cumplido efectivamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b) Vigilar que se cumplan las obligaciones de carácter administrativo, técnico, financiero, ambiental y social del contrato objeto de vigilancia.
c) Propiciar la generación de soluciones efectivas y oportunas de las diferentes vicisitudes que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato objeto de vigilancia.

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

d) Desarrollar las tareas de vigilancia con base en los términos establecidos en los actos administrativos pre contractuales con el fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, financiero, ambiental y social del contrato objeto de vigilancia.
e) Responder por los resultados de la gestión de vigilancia de la ejecución contractual y por las decisiones de todo orden tomadas durante la ejecución del contrato.
f) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato y su liquidación.
g) Verificar porque se cumpla con el lleno de las licencias y/o permisos exigibles y sean solicitadas por el contratista (en caso de requerirse) para la ejecución del objeto del contrato.
h) Verificar siempre que el contratista objeto de vigilancia se ciña a los plazos durante la ejecución del contrato.
i) Mantener permanente, efectiva y oportuna comunicación con el contratista y con la Gobernación del Amazonas
j) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias con base en los postulados de la buena fe.
k) Velar por evitar que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
l) Verificar el contenido de los informes de ejecución del contrato objeto de vigilancia.
m) Verificar la veracidad del contenido de los informes de ejecución del contrato objeto de vigilancia.
n) Comunicar a la Gerencia o su delegado las observaciones que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato.

FACULTADES:

A. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
B. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
C. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
D. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
E. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, técnica, financiera, ambiental y social del contrato objeto de vigilancia.
F. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas.

14. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN): 15001333300120230013300

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	Bienes y servicios 200.000 DEG Servicios de construcción	SI	SI

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico			5.000.000 DEG	NO	
	Perú	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			95.000 DEG		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
	México	NO	Bienes y servicios	NA	NO
			-		
			Servicios de construcción*	NA	
			-		
México		NO	Bienes y servicios	NA	NO
			-		
			Servicios de construcción	NA	
			-		
Canadá		NO	Bienes y servicios	NA	NO
			-		
			Servicios de construcción	NA	
			-		
Chile		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			200.000 DEG		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
Corea		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			200.000 DEG		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
Estados AELC		SI	Bienes y servicios	SI	SI
			200.000 DEG		
			Servicios de construcción	NO	
			5.000.000 DEG		
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios	NO	NO
			US $526.000		
			Servicios de construcción	NO	
			US$ 7.008.000		

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Unión Europea	SI	Bienes y servicios 200.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	SI NO	SI
Israel	SI	Bienes y servicios 250.000 DEG Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	SI NO	SI
Triángulo Norte – El Salvador	SI	A partir del límite de la menor cuantía	SI	SI
Triángulo Norte - Guatemala	SI	A partir del limite de la menor cuantía	SI	SI
Triángulo Norte - Honduras	NO	N/A	NA	NA
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Dptal, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

15. ANEXOS

Del presente estudio previo hacen parte integral los siguientes anexos:

- Memorando de Necesidad
- Viabilidad técnica
- Acta de comité
- Anexo técnico
- Matriz de riesgos
- Certificados de Disponibilidad Recursos
- Certificado del Plan Anual de Adquisiciones
- Anexo técnico

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma:

- Factor multiplicador
- Presupuesto consultoría
- Certificados de Disponibilidad Recursos
- Análisis del Sector
- Certificado Alcaldía de Puerto Nariño
- Concepto vigencias futuras y no necesidad de CDP.

El presente documento se suscribe el 21 de mayo de 2026.

ROBIN CARDENAS PAREDES
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)
GESTOR PDA

Proyecto aspectos técnicos y financieros	Manuel de León	PU SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Mario Castro	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Reviso aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	ROBIN CARDENAS PAREDES	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial (E)	Firma: